

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 10 DE DICIEMBRE DE 1960

NUM. 17.250

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Agosto de 1958.

Nº 290.—L 80.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría a la Hondurana Eléctrica Comercial, S. A., por el suministro de una cafetera eléctrica, para el servicio de este Ministerio.

Nº 323.—L 14.355.00, a favor de los empleados de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Nº 324.—L 50 00, a favor de Arturo Ferguson Luna, (Administrador Revista Padre Trino), valor pagado por servicios de publicidad suministrados a esta Secretaría en la Revista Padre Trino del mes de julio del presente año.

Nº 325.—L 100 00, a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor que se pagó de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría, al Ing. Roberto Martínez Ordóñez, en concepto de viáticos dentro del país a la ciudad de San Pedro Sula, D. D.

Nº 326.—L 4.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría a la Casa Rivera y Cia., por el suministro de artículos y materiales de oficina.

Nº 327.—L 6.00, a favor de Emilio E. Handal, por suministro de diversos servicios (llaveros de seis llaves) a esta Secretaría.

Nº 328.—L 98.00, a favor de Emilio E. Handal, por suministro de artículos y materiales de oficina a esta Secretaría.

Nº 329.—L 30.00, a favor de Carlos A. Zúñiga, por suministro de artículos y materiales de oficina a esta Secretaría.

Nº 330.—L 11 25, a favor de Juan Usher, S. A., por suministro de artículos y materiales de oficina a esta Secretaría.

Nº 331.—L 58 00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría a la señora Amada de Soto, por suministros de esta Secretaría en concepto de diversos servicios suministrados por los señores Gustavo A. Andino y Emilio Castillo durante el presente mes.

Nº 332.—L 54.00, a favor de Efraín Retana, valor que se le manda a pagar por sus servicios de publicaciones a esta Secretaría durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año.

Nº 333.—L 416.00, a favor de Alberto Reconco, por pensiones y jubilaciones del presente año, durante el mes de junio y julio.

Nº 334.—L 59.25, a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría al Club Reforma, en concepto de atenciones del Señor Ministro en Compañía del Señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Nº 335.—L 378 50, a favor de la Imprenta López y Cia., por suministro de artículos de oficina a esta Secretaría.

Nº 336.—L 224.00, a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., por servicios de transporte aéreo dentro del país, suministrados a esta Secretaría.

Nº 337.—L 1.003.00, a favor de Varias Personas por pensiones y jubilaciones, del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, del presente año y durante el mes de agosto.

Nº 338.—L 10.643.08, a favor de Varias Personas, por pensiones y jubilaciones de talleres del Estado, durante el presente año, correspondiente a mes de agosto.

Nº 339.—L 159.75, a favor de Varias Personas, por pensiones y jubilaciones de talleres del Estado, durante el presente año, correspondiente al mes de agosto.

Nº 340.—L 9.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas valor pagado de los Fondos Reintegrables de esta Secretaría a la señora Amada de Soto, por suministros de esta Secretaría en concepto de diversos servicios suministrados por los señores Gustavo A. Andino y Emilio Castillo durante el presente mes.

Nº 341.—L 18.50, a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los Fondos Reintegrables a la señora Luna de Brecheé, por materiales y artículos suministrados a esta Secretaría.

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Azo to de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 121 al 152, octavo.—Julio de 1958.
AVISOS

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

17 de octubre de 1958

(Continúa el Acuerdo Nº 2027)

Cont. Bancaria, Com. IV "A", Peritos Mercantiles Arturo Corleto M. Arnulfo Amador y Mario Castañeda.

Cont. Bancaria, Com. IV "B", Peritos Mercantiles Ramón Euceda, Enrique Castillo y Felipe Enamorado.

Cont. Bancaria, Com. IV "C", Peritos Mercantiles Oscar H. Pinto, Carlos H. González y Ramón Euceda.

Cont. Bancaria, Com. IV "D", Peritos Mercantiles Porfirio Zavala, Mario Maradiaga y Oscar H. Pinto.

Cont. Bancaria, Com. IV "E", Lic. Alfredo Matute Z., Peritos Mercantiles J. Edmundo López y Arturo Corleto M.

Cont. Bancaria, Com. IV "F", Lic. Cecilio Zelaya, Peritos Mercantiles Luis Flores y Porfirio Zacapa.

Cont. Bancaria, Com. IV "G", P. M. Salvador Gómez, Lic. Jorge Osorio y P. M. Felipe Enamorado.

I P M

Estudios Sociales, Bach. I "A", Profesores Cecilia de Alonzo, Jacinto Zelaya L. y Otilia de Zepeda R.

Estudios Sociales, Bach. I "B", Profesoras Martha Barahona, Oscar Rafael Flores y Gustavo Argueta.

Estudios Sociales, Bach. I "C", Profesores Amalia Barahona, José Figueroa y Gustavo Argueta.

Estudios Sociales, Bach. I "D", Profesores Dolores de Bográn, Abelardo R. Fortin y Alejandra de Espinal.

Estudios Sociales, Bach. I "E", Profesores Joaquín Bográn F., Alda Scott y Jacobo Santos.

Estudios Sociales, Bach. I "F", Profesores María El Rivera, Gohía Isabel López y Santiago Muñoz.

Estudios Sociales Bach. I "D", Profesores Rosa Madrid, Leyla de Matute y Gustavo Argueta.

Estudios Sociales, Bach. I "E", Profesores Otilia Suazo, Marisabel de Rodríguez y Gustavo Argueta.

Estudios Sociales, Bach. I "F", Profesores María El Rivera, Gohía Isabel López y Santiago Muñoz.

Estudios Sociales, Bach. II "A", Profesores María C. Martínez, Arturo Vallecillo y Rosario Fortin.

Estudios Sociales, Bach. II "B", Profesores León Adalid Ortega Rosario S. de Córdova y Julia R. de Flores.

Estudios Sociales, Bach. II "C", Profesores Alberto Carias D., J. Nicolás Pineda y Otilia de Zepeda R.

Estudios Sociales, Bach. II "D", Profesores Hilario Guevara, Alfonso Berganza y Jesús López Ornelana.

Estudios Sociales Bach. II "E", Profesores Modesto Meza, Elena de Contreras y Jacobo Santos.

Estudios Sociales, Bach. III "A", Profesores Edmundo Pascua, Guadalupe G. de Castro y Adán Flores D.

Estudios Sociales, Bach. III "B", Profesores Martín Alvarado, Manuel de J. Castro y Adán Flores D.

Estudios Sociales, Bach. III "C", Profesores Guillermo Mayes, Estela de Castro y Luisa de Pineda T.

Estudios Sociales, Bach. III "D", Profesores Rafael Valle, Alejandra de Espinal y Adán Flores D.

Estudios Sociales Bach. IV "A", Profesores Humberto Zepeda R., Elina Padilla y Alejandra de Espinal.

Estudios Sociales Bach. IV "B", Profesores Dolores de Bográn, Abelardo R. Fortin y Alejandra de Espinal.

Estudios Sociales, Bach. IV "C", Profesores Joaquín Bográn F., Alda Scott y Jacobo Santos.

Estudios Sociales, Bach. IV "D", Profesores Ana de Gómez, Anparo de Portillo y Jacinto Zelaya L.

Noviembre 21, 7 p. m.

Castellano, Bach. I "A", Profesora Dominga Padilla, Br. René Suazo y Prof. Arturo Murillo G.

Castellano, Bach. I "B", Profesoras Petrona Gómez, Elena de Contreras y Adriana Barahona.

Castellano, Bach. I "C", Profesores Eva Cabrera, Mercedes de Berganza y Arturo A. Alvarado.

Castellano, Bach. I "D", Profesoras Mercedes Navarro, Clementina Alvarado y Angel R. Fortin.

Castellano, Bach. I "E", Profesores Ana Juna Solórzano, Rafael Anta Ch. y Gohía Isabel López.

Castellano, Bach. I "F", Profesoras Verónica Solórzano, Gloria Urona y Adilia Cardona.

Castellano, Bach. II "A", Profesoras Lucila de Figueroa, Mercedes Muñoz y Adriana Barahona.

Castellano, Bach. II "B", Profesores Guillermina de Zelaya, Ramón Morales y Jesús Uclés Santos.

Castellano, Bach. II "C", Profesoras Martha Pineda, Auristela de Guevara y Marisabel de Rodríguez.

Castellano, Bach. II "D", Profesores Tullia de Pinto, Norma T. L. de Flores y Saúl Zelaya Jiménez.

Castellano, Bach. II "E", Profesoras Lidia M. de Alvarado, Lidia de Amador y Leticia F. de Mejía.

Cast. Bach. III "A", Profesores Matilde de Izaguirre, Amelia Martínez y Saúl Zelaya Jiménez.

Castellano, Bach. III "B", Profesores Elvia de Machado, Jesús López Ornelana y J. Nicolás Pineda.

Castellano, Bach. III "C", Profesores Fernando Estandón, Arturo Murillo y J. Nicolás Pineda.

Castellano, Bach. III "D", Profesores Mercedes Vargas Alfonso Berganza y José Figueroa.

Castellano, Bach. IV "A", Prof. Fernando Figueroa, Bachilleres Carlos A. Anta Ch. y Roberto de Castro.

Castellano, Bach. III "E", Br. Esgardo Paz Barahona, Prof. Adilia C. de Angulo y Prof. Hércules de Espinal.

Castellano, Bach. III "F", Prof. María Anta Ch. de Berganza, G. Carias y Prof. Melina Padilla.

Castellano, Bach. III "G", Prof. Hércules Guillermo Castellano, Gohía Isabel López y Lidia F. de Anta Ch.

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 121)

Cuarto Curso de Comercio

Castellano	L 30.00	
Inglés	25.00	
Algebra	40.00	
Nociones de Derecho	25.00	
Derecho M. y C. de C.	50.00	
Contabilidad de Costos	50.00	
Elementos de Soc	25.00	
Sistema B. Nacional	25.00	
Geografía Comercial	30.00	
Contabilidad Bancaria	40.00	L 340.00

Quinto Curso de Comercio

Castellano	L 35.00	
Inglés	25.00	
Geometría	30.00	
Adm. y Práctica de Aforo	40.00	
Derecho M. y T. Comerciales	60.00	
Int. a la Economía Política	50.00	
Contabilidad F. y Municipal	40.00	
Método Estadístico	35.00	
Orgánica y Ad. de Empresas	35.00	350.00

CLASES GENERALES

Educación Física, 1ª y 2ª Edad (Vrs.)	L 60.00	
Educación Física, 3ª Edad (Vrs.)	30.00	
Educación Física, 1ª y 2ª (Sec. Sritas.)	60.00	
Educación Física, 3ª Edad (Sritas.)	30.00	180.00

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

a) Conjuntos Corales e Inst.	L 40.00	
b) Deportes: Sección de Vrs.	25.00	
c) Deportes: Sección de Sritas.	25.00	90.00

PERSONAL TECNICO

Once Profes. Jefes a L 10.00, c/u.	L 110.00	110.00
---	----------	--------

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje 1º y Encargado del Aseo	L 60.00	
Conserje 2º y Encargado del Aseo	40.00	
Bibliotecaria	30.00	
Colector de Fondos	60.00	190.00

SUMA TOTAL L 6.915.00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial del referido Establecimiento —Comuniquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 122

Tegucigalpa D. C. 6 de Julio de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "La Independencia" de la ciudad de Santa Bárbara, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 330.00	
Sub-Director y Srio.	180.00	
Escribiente	100.00	
Consejera 1º de Estudiantes	60.00	
Consejera 2º de Estudiantes	55.00	
Consejero 1º de Estudiantes	70.00	
Consejero 2º de Estudiantes	65.00	
Bibliotecario	35.00	
Tesorero Especial	100.00	L 995.00

PERSONAL DOCENTE SECCION NORMAL Y SECUNDARIA CURSOS COMBINADOS

Castellano	L 25.00	
Inglés	16.00	
Matemát. (Aritmét. Práct.)	25.00	
Estudios Sociales	25.00	
CC. FF. y NN. (Bot., Zool. e Hig.)	20.00	
Dibujo y Modelado	12.00	
Caligrafía	7.00	
Educación Musical	12.00	
Artes Industriales	15.00	
Agricultura	12.00	
Educ. para el Hogar	16.00	
Moral y Urbanidad	7.00	192.00

Segundo Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés	15.00	
Matemát. (Aritmét. Práctica)	25.00	
CC. FF. y NN. (Bot., Zool. e Hig.)	20.00	
Estudios Sociales	25.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Caligrafía	7.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Industriales	15.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Agricultura	10.00	177.00

Tercer Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas (Algebra) (NL.)	20.00	
Matemáticas (Algebra y Geom.)	20.00	
CC. FF. y NN. (Geología y Min.) (NL.) ..	10.00	
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.)	15.00	
Estudios Sociales	20.00	
Física (NL.)	12.00	
Química Mineral (NL.)	15.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Artes Industriales	15.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Educación Musical	10.00	
Psicología General (NL.)	20.00	
Principios de Educación (NL.)	15.00	
Francés (CC y LL.)	15.00	252.00

Cuarto Curso

Castellano (Precep. Lit. y Lite. Esp.) (5º CC.)	L 30.00	
Inglés	15.00	
Matemát. (Geometría) (NL.)	15.00	
CC NN. (Biología General)	12.00	
Estudios Sociales	18.00	
Química Orgánica	15.00	
Educ. para el Hogar	10.00	
Artes Industriales	15.00	
Educación Musical	12.00	
Introd a la Filosofía	20.00	
Téc. de la Enza. y Presp. Mat. Didác.	40.00	
Organizac. y Administ. Esc.	15.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Física (NL.)	12.00	
Psicología Educativa	20.00	259.00

(Pasa a la Pág. N° 3)

Acuerdo N° 122

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por la señora María N. v. de Milla, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, conranda a pedir se le conceda pensión de maestra jubilada en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder a la Profesora María N. v. de Milla, durante el presente año económico, la pensión de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, quien debe presentar su recibo con el Vº Bº del Director Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2.M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuniquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 129

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 838.00) ochocientos treinta y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Francisco Morazán, que invertirán en el sostenimiento de las escuelas urbanas y rurales, conforme el detalle siguiente:

Municipios, Alders, Submunicipios
Curarén: La Costita, L 20.00; Comarca, L 22.00; El Porcillo, L 20.00; El Porvenir, L 35.00; El Poder, L 25.00; El Tamboral, L 20.00; Emtuca, L 20.00; La Laguna, L 22.00; La Vía

L 22.00: Lodo Negro.
 L 22.00; Macancicre. L 25.00;
 Macancicre. L 20.00; San Marcos.
 L 66.00; San Román. L 22.00.
 Tapape. L 22.00; Toncontin. ..
 L 20.00; El Arado. L 20.00.
 L 25.00.
 Centros: Los Portillos. L 20.00;
 El Nance. L 20.00; El Tablón del
 Gante. L 20.00; Portillo de Sia-
 L 20.00; L 80.00
 Comarca: Para escuela Urbana.
 L 32.00; Para escuela Rural de
 Sabana Grande. L 20.00; L 52.00.
 Lepaterique: Tututurupe (Al-
 da de El Espino). L 20.00; ..
 L 20.00.
 Maraita: Cerro de la Cruz. ...
 L 20.00; L 20.00.
 Nueva Armenia: Junquillo. ...
 L 20.00; L 20.00.
 Ojojona: El Aguacatal,
 L 20.00; L 20.00.
 Sabana Grande: Monte Grande.
 L 25.00; Obrajito, L 25.00; San
 Nicolás, L 25.00; L 75.00
 San Miguelito: El Zapote,
 L 20.00; L 20.00.
 San Buenaventura: El Ciruelo.
 L 20.00; L 20.00.
 San Antonio de Oriente: El Cha-
 güite; L 20.00; L 20.00.
 Talanga: Para la Rural de Pal-
 mica, L 24.00; L 24.00.
 Valle de Angeles: La Cañada.
 L 20.00; L 20.00.
 Marale: Vallecito. L 24.00;
 L 24.00.
 Total, L 838.

Valor del presente acuerdo de-
 berá incluirse en el Presupuesto
 Municipal o de Distrito respectivo
 y será destinado exclusivamente
 para el pago de los maestros de
 las escuelas urbanas y rurales. El
 destinarlo a otros fines constituye
 delito de malversación de Fondos
 Públicos y serán solidariamente
 responsables en el caso, tanto los
 Tesoreros Municipales o de Dis-
 trito, como los Directores Loca-
 les y Departamentales de Educa-
 ción Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Par-
 tida 36-G. Sección 10. Capítulo
 III Título V, Ramo de Educa-
 ción Pública, del Presupuesto Ge-
 neral de Egresos e Ingresos.—Co-
 municuese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P

Acuerdo N° 130
 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio
 de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA

Distribuir por el presente año
 la suma de (L 480.00)
 cuatrocientos ochenta y tres lem-
 brones, que por la oir-
 que el Ministerio de Econo-
 mía y Hacienda asigna a los
 Tesoreros Municipales
 de Atlántida, valor que des-

(Viene de la Pág. N° 2)

Quinto Curso

Inglés (CC. y LL.)	L 15.00
Francés (CC. y LL.)	15.00
Matemáticas (Trigonometría) (CC.)	15.00
Estudios Sociales	15.00
Biología (CC. y LL.)	15.00
Biología Educativa (NL.)	15.00
Filosofía (CC. y LL.)	15.00
Filosofía e Hist. de la Ed. (NL.)	15.00
Dibujo y Modelado	10.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	15.00
Educación para el Hogar	12.00
Sociología Educ. (NL.)	15.00
Higiene Escolar (NL.)	12.00
Téc. y Práct. de la Enza. (NL.)	95.00
Organización y Admón. Esc. (NL.)	15.00
Instrucción Militar (CC. y LL.)	5.00

L 311.00

SECCION COMERCIAL

Primer Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	15.00
Matemát. (Arit. Práct.)	25.00
Estudios Sociales	25.00
Nociones de Contabilidad	40.00
Caligrafía	15.00

145.00

Segundo Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	15.00
Matemát. (Arit. Mercantil)	25.00
Estudios Sociales	25.00
Contabilidad Mercantil	50.00
Química y Merc. Minerales	18.00

158.00

Tercer Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	15.00
Matemáticas (Aritm. Mercantil)	25.00
Estudios Sociales	25.00
Leyes de Hacienda	20.00
Contabilidad de Sociedades	50.00
Química y Merc. Orgánicas	16.00
Intro. a las Finanzas Públicas	16.00

192.00

Cuarto Curso

Castellano	L 15.00
Inglés	15.00
Matemáticas (Algebra)	25.00
Nociones de Derecho	10.00
Derecho Mercantil	20.00
Contabilidad de Costos	30.00
Elementos de Sociología	15.00
Sistema Bancario Nacional	10.00
Geografía Comercial	20.00
Contabilidad Bancaria	25.00

185.00

Quinto Curso

Castellano	L 20.00
Inglés	15.00
Matemát. (Trigonometría)	25.00
Aduanas y Práct de Aforo	25.00
Código de Com v Tratad. Comerc.	25.00
Introducción a la Economía Política	25.00
Contabilidad Fiscal y Mpal.	15.00
Método Estadístico	20.00
Organización v Admón de Em.	20.00

185.00

PROFESORES JEFES

Cinco Profesores Jefes a L 8.00, c/u.	L 40.00
---------------------------------------	---------

CLASES GENERALES

Educación Fis. y Deport. (Snt.)	L 45.00
Educación Fis. y Deport. (Vros.)	45.00
Conjuntos Correas	5.00
Conjuntos Instrumentales	10.00

105.00

PERSONAL DE SERVICIO

Port. v Surient. Primero	L 28.00
Colector	10.00

63.00

GASTOS DEL SERVICIO

Escritorio de la Tesorería	L 7.50
Escrit. de la Direc. v Sria.	14.50
Material Didáctico	20.00
Gastos Ordinarios	16.00
Gastos Extraordinarios	36.00

L 93.00

TOTAL L 3,332.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
 LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
 Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 125

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo y de Servicio y Docente, del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 300.00
Sub-Director	135.00
Secretario	190.00
Consejero de Estudiantes (Sección de Varones)	100.00
Consejero de Estudiantes (Sección de Señoritas)	100.00
Escribiente	100.00
Tesorero Especial	110.00

L 1,035.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	18.75
Aritmética Práctica	30.00
Estudios Sociales	30.00
Botánica, Zoología e Hig	30.00
Dibujo y Modelado	12.50
Caligrafía	10.00
Educación Musical	18.75
Artes Industriales	18.75
Educación para el Hogar	18.75
Agricultura (Señoritas)	12.50
Agricultura (Varones)	12.50
Moral y Urbanidad	10.00

252.00

Segundo Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	18.75
Aritmética Práctica	30.00
Estudios Sociales	30.00
Botánica, Zoología e Higiene	25.00
Dibujo y Modelado	12.50
Caligrafía	10.00
Educación Musical	18.75
Artes Industriales	18.75
Educación para el Hogar	18.75
Agricultura (Señoritas)	12.50
Agricultura (Varones)	12.50

237.50

Tercer Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	18.75
Algebra	25.00
Botánica, Zoología e Hig.	18.75
Geología y Mineralogía	12.50
Estudios Sociales	25.00
Física	12.50
Dibujo y Modelado	12.50
Educación para el Hogar	18.75
Psicología General	18.75

63.00

Cuarto Curso

Table with 2 columns: Subject and Amount. Includes Castellano (25.00), Inglés (12.50), Geometría (18.75), Biología General (15.00), Estudios Sociales (18.75), Física (12.50), Química Orgánica (15.00), Dibujo y Modelado (12.50), Educación Musical (18.75), Artes Industriales (12.50), Educación para el Hogar (12.50), Introducción a la Filosofía (15.00), Psicología Educativa (18.50), Téc. de Enza. y Prep. de Mat. Did. (37.50), Organización y Admón. Escolar (18.75). Total: 263.75

Quinto Curso

Table with 2 columns: Subject and Amount. Includes Dibujo y Modelado (12.50), Educación Musical (18.75), Artes Industriales (12.50), Educación para el Hogar (12.50), Biología Educativa (18.75), Sociología Educativa (15.00), Higiene Escolar (12.50), Estudios Sociales (18.75), Téc. y Práctica de la Enza. (90.00), Organización y Admón. Escolar (18.75), Filosofía e Historia de la Educ. (18.75). Total: 248.75

CLASES GENERALES

Table with 2 columns: Subject and Amount. Includes Educ. Fís., 1ª, 2ª y 3ª Edad (Sritas.) (45.00), Educ. Fís., 1ª, 2ª y 3ª Edad (Varones) (45.00). Total: 90.00

PERSONAL DE PROFESORES JEFES

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes Profa. Jefe 1º y 2º Cursos (Sección Sritas.) (10.00), Profa. Jefe 3º 4º y 5º Cursos (Sección Sritas.) (10.00), Prof. Jefe Sección de Varones (20.00). Total: 40.00

PERSONAL DE SERVICIO

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes Portero (40.00), Conserje (40.00). Total: 80.00

GASTOS GENERALES

Table with 2 columns: Expense and Amount. Includes Adquisición de Materiales (80.00), Escritorio Secretaría y Compra de Yeso (25.00), Escritorio Tesorería y Compra de Timbres (18.00), Gastos Extraordinarios (25.00). Total: 148.00

TOTAL L 2.659.25

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública, Enrique Ortez P.

(Viene de la página N° 3)

tinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Tela: Agua Chiquita, L 30.00; Barra Ulúa, L 30.00; El Guano, L 30.00; El Triunfo, L 29.00; Kilómetro 13, L 29.00; La Florida, L 29.00; La Fortuna, L 29.00; La Esperanza, L 29.00; La Unión, L 29.00; Laguna de los Micos, L 29.00; Río Tinto, L 29.00; San José, L 29.00; Santa Rosa del Norte, L 29.00; Tornabé, L 29.00; Villafranca, L 29.00; San Juan, L 29.00. Total: L 467.00

San Francisco: Frisco N° 1, L 4.00; Micelly, L 12.00; L 16.00. Total: L 493.00

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de Fondos

Públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 131 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956

El Jefe de Estado ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 326.00) trescientos veintiseis lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

cienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de Comayagua, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

La Libertad: Cabeceras, L 25.00; Cordoncillo, L 25.00; Loma Alta, L 25.00; Plan de Alejandro, L 41.00; Pinabetoso, L 25.00; Saque, L 25.00; San Andrés, L 25.00; San José, L 25.00; Valle de Angeles, L 25.00; Vallecillo, L 25.00; Zacatalitos, L 25.00; Montañuelas, L 25.00; L 316.00.

Humuya: Travesías, L 10.00; L 10.00.

Total, L 326.00.

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 132 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956

El Jefe de Estado ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 323.00) trescientos veinte y tres lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Copán, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Corquín: Jimihle, L 50.00; Agua Caliente, L 50.00; Potrerillos, L 50.00; Rural Modelo, L 173.00; L 323.00.

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 133 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la Directora o Tesorera de la Escuela Urbana "Martha Gregg", de la ciudad de San Pedro Sula, valor que destinarán al sostenimiento de dicha Escuela.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 134 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956

El Jefe de Estado ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 1.413.00) mil cuatrocientos trece lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Choluteca, valor que invertirán en el sostenimiento de las escuelas urbanas y rurales conforme el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Duyure: Para sostenimiento de escuela urbana. L 140.00.

Orocuina: Para sostenimiento de escuela urbana. L 28.00.

Choluteca: Para sostenimiento de escuelas rurales. Cerro Verde, L 20.00; El Carrizo, L 30.00; El Carrizal, L 20.00; El Copal, L 20.00; El Coyol, L 30.00; El Jocote, L 20.00; El Santuario, L 30.00; El Madrial, L 22.00; La Castaña, L 20.00; La Cruz, L 20.00; La Piedad, L 22.00; Portillo del Viento, L 20.00; San Martín, L 20.00; San Ramón Abajo, L 20.00; San Ramón Arriba, L 20.00; Santa Rosa, L 20.00; Tapaire, L 20.00; Tapací, L 20.00; Tapatoca, L 20.00; Patate, L 20.00; El Pital, L 20.00; El Trapiche, L 40.00; Agua Caliente, L 20.00; El Apital, L 20.00; El Caracol, L 20.00; Fray Lázaro, L 36.00; Guanacas-

tillo, L 20.00; Linaca, L 36.00; El Guinto, L 20.00; La Trinidad, L 20.00; L 766.00.

San Marcos de Colón: Comahí, I 60.00; Duyusupo, L 27.00; El Caire, L 27.00; El Trapiche, L 27.00; Jacacayán, L 27.00; Las Delicias, L 27.00; Las Palmitas, L 27.00; La Quesera, L 27.00; Las Trementinas, L 27.00; Rural Modelo de San Francisco, L 168.00; L 444.00.

Apacilagua: El Ojuste, L 35.00. Total, L 1.413.00.

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas y rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de Fondos Públicos; y serán solidariamente responsables en el caso tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria, respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 135 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 804.00) ochocientos cuatro lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de "Intibucá", valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Jesús de Otoro: Coclán, L 27.00; Ceguaca, L 30.00; El Junquillo, L 27.00; La Cruz, L 30.00; Los Alpes, L 30.00; Matasano, L 30.00; San Antonio, L 27.00; San Jerónimo, L 30.00; San Rafael, L 40.00; San Pablo, L 30.00; Llano Largo, L 25.00; Rural Modelo, L 150.00; L 484.00

Yamaanguila: Ceribitas, L 35.00; El Naranjo, L 35.00; Monte Verde, L 25.00; Oloas, L 25.00; Plan del Barrio, L 25.00; Sequeira, L 35.00; Pelón, L 40.00; El Picacho, L 30.00; Ojo de Agua, L 35.00. Total, L 804.00.

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de Fondos Públicos.

malversación de Fondos Públicos. y serán solidariamente responsables en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 136

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 483.00) cuatrocientos ochenta y tres lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de Lempira, valor que invertirán en el sostenimiento de las escuelas urbanas y rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Erandique: Azacualpa de la Montaña, L 38.00; Concepción, L 36.00; Chimizal, L 38.00; El Carrizal, L 38.00; El Conal, L 38.00; Gualguire, L 38.00; Guaticara, L 36.00; Jupual, L 35.00; L 297.00.

Mapulaca: Los Planes, L 38.00; San Antonio, L 38.00; L 76.00.

Virginia: Guaquincera, L 55.00; El Rodeo, L 55.00; L 110.00.

Total, L 483.00.

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas y rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de Fondos Públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 137

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de

(L 1.387.00) mil trescientos ochenta y siete lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de Olancho, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Campamento: El Nance, L 20.00; Los Cortes, L 20.00; Manaca, L 20.00; La Luna, L 33.00; La Libertad, L 25.00; L 118.00.

Catacamas: El Caliche, L 22.00; El Cerro, L 27.00; El Hatillo, L 20.00; El Pataste, L 22.00; La Concepción, L 27.00; Las Pozas, L 19.00; Río Tinto, L 22.00; San Pedro, L 22.00; Tagua, L 18.00; San Pedro Abajo, L 18.00; L 217.00.

Guayape: La Concepción, L 23.00; Santa Cruz, L 90.00; San José, L 27.00; Suyapita, L 25.00; Tabloncitos, L 25.00; San Jerónimo, L 20.00; L 210.00.

Mangulile: El Potrero, L 25.00; La Danta, L 25.00; Los Blancos, L 25.00; Silaca, L 27.00; L 102.00.

Manto: Boca del Monte, L 25.00; El Cerro, L 25.00; Jimasque, L 25.00; Sabana Larga, L 25.00; San Antonio, L 25.00; Uhuapa, L 25.00; L 150.00.

San Esteban: Carnizuelar, L 22.00; Coronado, L 22.00; Conquite, L 22.00; El Carbón, L 109.00; El Ciruelo, L 22.00; Las Manzanas, L 22.00; La Concepción, L 22.00; Los Dos Ríos, L 27.00; Pacura, L 21.00; Quebrachal, L 22.00; San Agustín, L 27.00; L 338.00.

San Francisco de la Paz: El Carrizal, L 21.00; El Ocotal, L 27.00; El Pedregal, L 22.00; Guacoca, L 22.00; Regadio, L 21.00; San Agustín, L 21.00; El Guapinol, L 21.00; El Ocote, L 22.00; L 177.00.

Yocón: El Potrero, L 25.00; San Ciprián, L 25.00; San Pedro, L 25.00; L 75.00.

Total, L 1.387.00.

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de Fondos Públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 138 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de

(L 1.339.33) mil trescientos treinta y nueve lempiras y tres centavos de lempira mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de Santa Bárbara, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Protección: Zambrano, L 28.33; La Laguna, L 32.00; El Chile, L 32.00; La Reina, L 32.00; L 124.33.

Quimistán: Cacao, L 35.00; Milparada, L 35.00; Pinalejo, L 170.00; San Miguel Corredores, L 35.00; El Tablón, L 48.00; Calpules, L 35.00; L 358.00.

Santa Bárbara: Agua Blanca, L 35.00; Aldeíta, L 45.00; Goaljoco, L 35.00; La Ceibita, L 60.00; La Cuesta, L 35.00; Las Cruceñas, L 35.00; Los Bancos, L 35.00; Macholoa, L 35.00; San Luis Planes, L 35.00; Santa Rita Oriente, L 35.00; Galeras, L 45.00; L 430.00.

Trinidad: Mezcalitos, L 34.00; El Corozal, L 50.00; El Diviso, L 33.00; El Tigre, L 34.00; El Pinabete, L 34.00; La Unión, L 90.00; La Huerta, L 34.00; Quebraditas, L 34.00; L 343.00.

Zacapa: Agua Caliente, L 28.00; Azacualpa, L 28.00; Canculucos, L 28.00; L 84.00.

Total, L 1.339.33.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria, respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Enrique Ortiz P.

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

Distribuir por el presente año económico, la suma de

(L 587.00) quinientos ochenta y siete lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Dpto. de Yoro, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Yoro: Alao, L 28.00; Ayapa, L 28.00; Calpules, L 28.00; Cantoral, L 28.00; Covolar, L 28.00; Chamuscado, L 28.00; El Cedrito, L 28.00; El Ocotal, L 28.00; El Tecuán, L 28.00; El Rosario, L 28.00; Jimia, L 28.00; La Capa, L 28.00; La Guata, L 28.00; La Habana, L 28.00; La Rosa, L 28.00; Las Quebradas, L 28.00; Mejía, L 28.00; Puentequita, L 28.00; San Diego, L 27.00; San Juan, L 28.00; Subirana, L 28.00; L 587.00.

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria, respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de

(L 200.00) doscientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de Yoro, valor que destinará al sostenimiento de la escuela urbana "San Jorge",

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 141 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de

(L 14,040.16) catorce mil cuarenta lempiras, diez y seis centavos de lempira mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del departamento de Francisco Morazán, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios Subvención

Alubarén L 288.00

Cedros 730.00

Curarén 760.00

Guaimaca 420.00

La Libertad 278.00

La Venta 393.00

Lepaterique 419.00

Marale 340.00

Maraita 430.00

Nueva Armenia 472.00

Ojojona 652.00

Orica 406.00

Renoca 472.00

Sabanagrande 808.00

S. Antonio de Oriente 471.00

San Buenaventura 406.00

San Juan de Flores 604.00

San Miguelito 304.00

Santa Ana 559.00

Santa Lucía 419.00

Talanga 506.00

Tatumbla 446.00

Tegucigalpa 2,419.16

Valle de Angeles 592.00

Villa de San Franco 446.00

Suma L 14,040.16

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de Fondos Públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 36-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 142
Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3.996.00) tres mil novecientos noventa y seis lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Francisco Morazán, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención

Alubarén: El Carreto, La Concepción, Los Tablones y Santa Rita, L 22.00, cada una; L 88.00.

Cedros: El Guante, L 24.00; El Tamarindo, L 50.00; Agalteca, L 40.00; Agua Caliente, Barrosas, El Escanito y El Guantillo, L 24.00, cada una; El Pedregal, L 35.00; El Porvenir (Niñas), El Porvenir (Varones), El Suyatal, El Terrero, Escano de Tepale y Las Animas, L 24.00, cada una; Mata de Plátano, L 27.00; Pedernales, L 24.00; Pueblo Nuevo, L 27.00; Pueblo Nuevo (Lib.) y Quebradas, L 24.00, cada una; San Ignacio, L 162.00; Santa Rosa, L 24.00; Urrutias, L 27.00; Vallecillo (Niñas), Vallecillo (Varones) y Yoculateca, L 24.00, cada una; L 800.00.

Guaimaca: Cerro Bonito y El Tomate, L 24.00, cada una; Agua Fria, L 30.00; San Marcos, San Juan y Río Abajo, L 24.00, cada una; L 150.00.

Lepaterique: Muluaca N° 2, L 45.00; El Espino, El Guayabal, Culguaque, Muluaca N° 1 y Yerbabuena, L 24.00, cada una; L 165.00

La Libertad: El Pedrero y El Quebrachal, L 30.00, cada una; L 60.00.

Maraita: Los Mezcales, L 40.00; Agujas, Buena Vista, Buenos Aires y Coata, L 24.00, cada una; El Chaguuite, L 30.00; Nueva Villa de Suyapa (Las Tablas) y Reducto, L 24.00, cada una; San Pedro, L 30.00; San Rafael, Terrero Blanco y Terrero Prieto, L 24.00, cada una; Terrero San Pedro, L 30.00; L 346.00.

Marale: El Carrizal, El Panal, La Esperanza, Las Casitas, Las Lagunas y Los Planes, L 24.00, cada una; L 144.00.

La Venta: El Porvenir, Ojo de Agua, Opimuca y San Jorge, L 22.00, cada una, L 88.00.

Nueva Armenia: Adurastá y Cuesta Chiquita, L 24.00, cada una; Las Piñuelas, L 36.00; Platinar y Saialuca, L 24.00, cada una; L 132.00

Orica: San Marquitos, El Nance, Jova de Quebracho y Miralda, L 24.00, cada una; L 96.00.

Ojozona: Arauca, L 24.00; Guasucaran y Guerisne, L 27.00, cada una; Santa Cruz, L 24.00; L 102.00.

Reitaca: Azacualpa, Cerro del Señor, La Guadalupe, Sabanas, San Carlos, San José y Santa Cruz, L 22.00, cada una; L 154.00.

Santa Ana: La Bodega, L 42.00; Arcadia, L 24.00; El Izopo y El Limón, L 22.00, cada una; Guajiniquil, L 36.00; Sicatacare, L 22.00; L 168.00

Sabana Grande: Agua Blanca, L 36.00; El Calvario, L 25.00; El Vino, El Carrizal, El Divisadero, La Ceiba, Los Nanzales y Sacahuato, L 27.00, cada una; San Antonio, L 25.00; Trinidad, L 27.00; L 275.00.

San Antonio de Oriente: Santa Inés, L 36.00; Hoya Grande, Jicarito y La Ciénaga, L 30.00, cada una; Las Mesas y Tabla Grande, L 24.00, cada una; L 168.00.

San Buenaventura: El Horno y El Calvario, L 50.00, cada una; La Crucita, L 30.00; El Izopo, L 27.00; El Sauce, L 119.00; L 276.00.

San Juan de Flores: Cofradía, L 36.00; Cerro Bonito, L 42.00; Joyas de Carballo, L 36.00; Las Delicias, L 30.00; San José de Ramos, L 36.00; L 180.00

San Miguelito: El Hato, L 36.00; Mala Laja, L 25.00; Santa Martha, L 24.00; L 85.00.

Santa Lucía: El Chimbo y Montaña de Lagos, L 30.00, cada una; L 60.00.

Talanga: Agua Blanca y Jalaca, L 24.00, cada una; La Lanza, L 40.00; La Ermita, La Esperanza, Las Quebradas, Nevada y Valle Arriba, L 24.00, cada una; L 208.00.

Tatumbula: Cuesta Grande, La Lima, La Unión y Linaca, L 22.00, cada una; L 88.00.

Valle de Angeles: Cerro Grande y Chiquistepe, L 24.00, cada una; El Liquidambar, L 25.00; L 73.00.

Villa de San Francisco: El Coyolito y El Pedregal, L 24.00, cada una; Las Mesas, L 42.00; L 90.00. Suma Total, L 3 996 00

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3.828 00) tres mil ochocientos

veintiocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Atlántida, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Municipios, Subvención. Rows include Esparta (L 368.00), El Porvenir (343.00), Jutiapa (555.00), La Ceiba (1 074.00), La Masica (421.00), San Francisco (343.00), Tela (724.00), and SUMA (L 3 828.00).

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 4-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 1.674.00) mil seiscientos setenta y cuatro lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Atlántida, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, Subvención
El Porvenir: La Ruidosa, L 25.00; Montevideo, La Unión y Orotina, L 33.00, cada una; L 124.00

Esparta: Uluasito, L 30.00; Kibicua, L 70.00; El Suspiro, Hicaque, Flores de León y Flores de Italia, L 40.00, cada una; Campo Nuevo, L 30.00; L 290.00.

Jutiapa: Saltos, L 30.00; Ilamapa, Nueva America, Pinar Amarillas, Salitrán, Tomalá y Zapoté, L 38.00; Corralitos, Descompuerto y La Zapatera, L 40.00, cada una; Cacao y Cantor, L 36.00, cada una; Berlín, L 30.00; L 530.00.

La Ceiba: Armenia Bonito, Coco Pando, Corozal, El Perú, La Colorada, La Pintada, Los Limpios, Los Mangos, Palmira, Zambo Creek, Toncontín, Yaruca y Río Viejo, L 27.00, cada una; L 351.00.

La Masica: El Naranjal y Pozo Zarco, L 40.00, cada una; San Juan Benque, San Juan Viejo y Tierra Firme, L 50.00, cada una; L 230.00

San Francisco: Frisco N° 1, L 36.00; Micelli, L 33.00; Saladito y Santa Ana, L 40.00, cada una; L 149.00. Suma, L 1.674.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 5-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 2.074.00) dos mil setenta y cuatro lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Colón, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Municipios, Subvención. Rows include Aguán (L 170.00), Limón (192.00), Santa Fé (182.00), Sonaguera (340.00), Tocoa (290.00), Trujillo (900.00), and SUMA (L 2 074.00).

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 6-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Jefe de la Misión Cultural de La Mosquitia, valor que invertirá en el pago de un Profesor de la Escuela Urbana del Municipio de Iriona, departamento de Colón.

El gasto se imputará a la Partida 6-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al Director Local de Educación Primaria de Balfate, departamento de Colón, valor que destinará al sostenimiento de la escuela urbana de aquella localidad.

El gasto se imputará a la Partida 6-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 208.00) doscientos ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Colón, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:
Derecho Reservados

Municipios, Aldeas, Subvención
Aguán: Barra de Aguán, L 36.00.
Limón: Francia, L 56.00.
Santa Fé: Guadalupe, Plan Grande y San Antonio, L 60.00, cada una; L 180.00.
Sanagüera: Achioté, Aída y Puente Alto, Elixir, Flores del Tesoro, El Sastre, Orica, Lucía y Quebrada de Arena, L 48.00, cada una; Savá, L 140.00; Utlá, L 48.00; L 572.00.
Tocoa: Ceibita y Cuaca, L 33.00, cada una; El Cayo y La Concepción, L 48.00, cada una; Lécida, L 54.00; Quebrada de Arena, Salamá, San Isidro y Taujica, L 48.00, cada una; L 408.00.
Trujillo: La Atascosa, L 56.00; Monte Abajo, L 53.00; Bonito Oriental, L 131.00; Corocito, Chapalapa, Chapagua y El Coco, L 53.00, cada una; Hanga, L 130.00; La Brea, Puerto Castañe y Tarros, L 53.00, cada una; Río Arriba, L 25.00; L 766.00. **Total: L 2,038.00.**

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 7-M, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 149
 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:
 Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 168.00) ciento sesenta y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Director Local de Educación Primaria de Balfate, departamento de Colón, valor que destinará al sostenimiento de las escuelas rurales siguientes:

San Esteban	L 118.00
Umera	25.00
La Colombia	25.00
Total	L 168.00

El gasto se imputará a la Partida 7-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 150
 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:
 Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 758.00) setecientos cincuenta y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al Jefe de la Misión Cultural de La Mosquitia, para el pago del Personal Docente, de las siguientes escuelas:

Aldeas, Cargo, Subvención

Cauquira: Profesor Auxiliar,	L 108.00;
Cauquira: Profesor Auxiliar,	L 108.00;
Palcaca: Director,	L 108.00;
Puerto Lempira: Director,	L 108.00;
Uji: Director,	L 108.00;
Tancing: Director,	L 110.00;
Prunntitara: Director,	L 108.00;
Total	L 758.00.

El gasto se imputará a la Partida 7-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 151
 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:
 Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 4,301.00) cuatro mil trescientos cuatro lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Comayagua, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios	Subvención
Ajuterique	L 142.00
Comayagua	1,047.00
El Rosario	250.00
Esquías	169.00
Humuya	115.00
Lamaní	209.00
La Libertad	209.00
La Trinidad	120.00
Lejamani	139.00
Meámbur	150.00
Minas de Oro	490.00
Ojos de Agua	150.00
San Jerónimo	125.00
San José de Comayagua	117.00
San José del Potrero	130.00
San Sebastián	150.00
Siguatepeque	334.00
Villa de San Antonio	246.00
Total	L 4,301.00

LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 8-M, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 152
 Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:
 Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3,444.00) tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Comayagua, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipio, Aldea, Subvención

Ajuterique: El Misterio y San Rafael, L 40.00, cada una; L 80.00.
Comayagua: Agua Salada, Carboneras, El Ciruelo, El Cordero, El Horno, El Paraíso, El Roblito, El Sauce, El Sitio, Los Empates, La Laguna, La Palma, La Sampedrana, Las Liconas, Las Mesas, Nueva Valladolid, Palo Pintado, Piedras Azules, Portillo de la Mora y San Antonio de Cañas, L 24.00, cada una; San José de Pane, L 48.00. Valle de Angeles, L 24.00; Veracruz, L 48.00; Jaguitas, San Antonio de la Libertad y Guacamayas, L 20.00, cada una; L 660.00.
El Rosario: Lomas Verdes, L 26.00; Buen Pastor, L 19.00, La Concepción, L 20.00, Lagunas, L 19.00; Loma Larga y San Isidro, L 25.00, cada una; Santa Rosa, L 21.00; Agua Dulcita y San Pedro del Rosario, L 24.00, cada una; L 203.00.
Esquías: El Playón y El Tablón, L 20.00, cada una; Peladillo, L 19.00; Plan Grande, L 20.00; El Oro, L 30.00; San Luis, L 73.00; Rancho Grande, L 20.00; Netapa, L 30.00; Loma Pelada, L 252.00.
Lamaní: Ojos de Agua, L 24.00; Lagunetas, L 22.00; Las Mesetas, L 20.00; Tablazón, L 40.00; Valadonia, L 10.00; L 110.00.
La Trinidad: Claraviva, L 40.00; Tierra Blanca, L 19.00; L 59.00.

LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Meámbur: Santa Ana y Buen Pastor, L 20.00, cada una; Las Lajas, L 18.00; Los Planes, L 20.00; Pueblo Nuevo, L 18.00; El Palmita, L 20.00; Agua Caliente, L 18.00; La Pimienta, L 20.00; L 154.00.
 Minas de Oro: Agua Blanca, L 27.00; El Zompopero y La Peña, L 24.00, cada una; Las Huertas, L 30.00; Pimentillas, San Antonio y Santa Cruz, L 27.00, cada una; Malcotol, L 40.00; L 226.00.
 Ojos de Agua: Candelaria, L 40.00; Portillo Grande, L 30.00; Los Anices, L 42.00; Río Rojo, L 28.00; Robleal, L 18.00; San Rafael, L 28.00. La Crucita, L 27.00; Las Lajas, L 20.00; L 233.00.
 San Jerónimo: Jamalteca, L 20.00; La Crucita y La Laguna, L 18.00, cada una; Ocotes Caidos, L 20.00; Pie de la Cuesta, L 54.00; Plan de los Leones, L 42.00; Vallecillos, L 24.00; L 196.00.
 San José de Comayagua: La Pimienta, L 40.00; Las Delicias, L 20.00; Puerta del Potrero, L 40.00; L 100.00.
 San José del Potrero: El Chorro, L 24.00; Minas de Plata y Quezalapa, L 20.00, cada una; Tereritos, L 18.00; Potreritos, L 20.00; L 102.00.
 San Sebastián: La Laguna, L 42.00; La Peña y Horconcitos, L 20.00, cada una; L 82.00.
 Siguatepeque: El Porvenir, El Rincón, El Socorro, Guarajao Nuevo, Guarajao Viejo y Jaitique, L 24.00, cada una; La Misión, L 30.00; La Cuchilla, Ocomán,

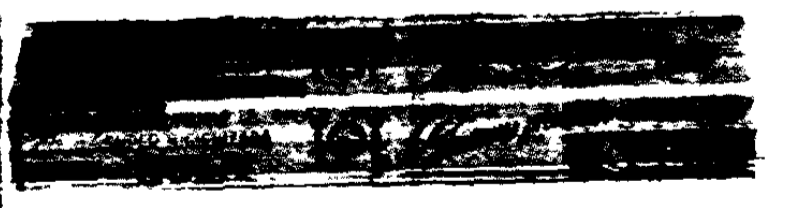
Río Bonito y Santa Cruz, L 24.00, cada una; Tamiasé, L 55.00; El Carrizal, L 25.00; Agua Dulce, L 20.00; Chorreritas, L 35.00; El Palmital y El Cerrón, L 17.00; Caobanal, L 35.00; Los Chagüites, L 20.00; Paso Hondo, L 35.00; Potrerillos, L 17.00; San Ignacio, L 20.00; Terroso Blanco, L 16.00; Varsovia, L 35.00; Agua de Padre, L 16.00; Montañuelas, Jardines, Pito Solo, El Zapote y Camalotales, L 20.00, cada una; L 743.00.
 Villa de San Antonio: Flores, El Cimiento, Rancho Chiquito, Botijas y Protección, L 22.00, cada una; Las Piñuelas, L 20.00; L 160.00.
 Humuya: Junquillo, L 30.00; Travesías, L 20.00; L 50.00. **Total, L 3,444.00.**
 El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.
 El gasto se imputará a la Partida 9-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha tres de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica—Yo, Rafael Callejas h., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de Vice-Presidente del Banco Nacional de Fomento, Institución Autónoma, domiciliada en esta capital, según lo acredito con el Acuerdo N° 392, emitido por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, con fecha veinticinco de mayo del corriente año, cuya copia acompaño para que razonada en autos se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Productos Lácteos



de la infrascrita, en un círculo en que aparecen dichas frases y al centro la fachada del edificio de la fábrica y la silueta de dos vacas lecheras frente a frente; a los lados del círculo se dibujan dos columnas con motivos mayas. Marca que ampara, distingue y protege: productos lácteos en general, y especialmente una marca de leche condensada, para consumo humano, que el Banco Nacional de Fomento tiene ubicada en el lugar denominado Bermejo, a inmediaciones de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en donde está el asiento de sus negocios. Se acompaña el dibujo de la marca y el detalle de los productos que contienen, según el chisé que se acompaña. Se agrega de conformidad con la ley respectiva los demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—(1) Rafael Callejas h., Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.
 10, 20 y 30 D. 60.
 Derecho Reservados

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha tres de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Rafael Callejas h., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de Vice-Presidente del Banco Nacional de Fomento, Institución Autónoma, domiciliada en esta capital, según lo acredito con el Acuerdo N° 392, emitido por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, con fecha veinticinco de mayo del corriente año, cuya copia acompaño para que razonada en autos se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Planta de Productos Lá-



teos, Bermejo Valle de Sula", que se describe así: un círculo en que aparecen dichas frases y al centro la fachada del edificio de la fábrica y la silueta de dos vacas lecheras frente a frente; a los lados del círculo se dibujan dos columnas con motivos mayas. Marca que ampara, distingue y protege: productos lácteos en general, y especialmente una leche superhigienizada y homogenizada, producida por la Planta de Productos Lácteos que el Banco Nacional de Fomento tiene ubicada en el lugar denominado Bermejo, a inmediaciones de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en donde está el asiento de sus negocios, y que se diseña en los envases, paquetes y envolturas que los contienen, según el clisé que se acompaña. Se agrega de conformidad con la ley respectiva los demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Rafael Callejas h." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1960.

Argentina M. de Chávez.

10, 20 y 30 D. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FLUMIDIN

para distinguir preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias; y la cual se aplica a los en-

vases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

Argentina M. de Chávez.

10 y 20 D. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de noviembre del

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Plant Protection Limited, domiciliada en Ya-ding, Kent, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 729.592, el 27 de abril de 1954, por un período de siete años, para distinguir: insecticidas, fungicidas, herbicidas y preparaciones para matar malezas; consistente en la palabra:

REGLONE

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

10 y 20 D. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de diciembre entrante, del corriente año, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Fracción de solar situada en el barrio La Leona de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, doscientos cincuenta y siete del plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita: Al Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano, al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas, mediando calle de tierra colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F., en dicho solar se encuentra cons-

truida una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda cubierta de tejas servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente, por dos de alto, de construcción de piedra, que servirá para una nueva construcción". Inscrito el dominio a favor del demandado Miguel Gómez Bárcenas, con el número 321, Folio 454 del Tomo 125 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Miguel Gómez Bárcenas, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. Y en caso de ejecución judicial, renuncia los trámites del juicio ejecutivo, previos al remate, sirviendo de base el capital, intereses no pagados y costas del juicio liquidados hasta el día del remate. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B., Srlo.

Del 26 N. al 19 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintisiete de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: cincuenta caballerías de terreno, situadas en el sitio llamado La Florida, en jurisdicción de Oropoli, con los linderos siguientes: Al Norte, quebrada de El Higuero o sitio de Jaguas, aguas abajo, hasta la desembocadura del o en el Río Cholinteca; al Sur, desde el punto llamado Mango Jus Orqueta del Río de Oropoli, hasta la esquina del potrero del Coco; al Oriente, desde la desembocadura del río de la mencionada quebrada de El Higuero al o en el Río Cholinteca, aguas abajo de este río hasta el abrevadero llamado La Poza de La Petrona, en el sitio llamado Portillo de Santa Ana; al Poniente, terrenos de la Hacienda La Primavera, siguiendo el camino de la Hacienda

La Florida, hasta el cruce del camino real que de Oropoli conduce a Alauca, de aquí siguiendo dicho camino real, hasta el paso de la quebrada de El Higuero que conduce a Oriani. Las cincuenta caballerías demarcadas están situadas en el sitio La Florida y los linderos: al Norte, con sitio de Jaguas; al Sur, con el Río de Oropoli; al Este, con el Río Grande de Cholinteca; y al Oeste, parte del Valle de la Ciénega y camino que conduce de este Valle a la ciudad de Yucarán. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, con el número 774 Folios 400 al 463 del Tomo Décimosexto del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Yucarán, departamento de El Paraíso y número 775 Folios 463 al 466 del Tomo Décimosexto del mismo Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Yucarán, departamento de El Paraíso. Servirá de base para el remate la suma de L 148.900.00, valor asignado por ambas partes en la escritura de Hipoteca respectiva, autorizada el primero de abril de 1955, por el Notario José Lázaro Arévalo Vasconcelos, para hacer con su producto, efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B., Srlo.

Del 2 al 24 D. 60.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de noviembre del año en curso, declaró a Victorina Mejía, heredera ab intestato de su difunta madre natural, doña Clementina Mejía Muñoz, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios, o de otros ab intestato de mejor derecho.—Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 2 de diciembre de 1960.

MIGUEL MANZANARES A., Srlo.

10 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha primero de los corrientes, este Juzgado, declaró a María Isabel Díaz, heredera ab intestato de sus difuntos padres legítimos, Emilio Díaz y Gregoria Quintana, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato, de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos legales.—La Esperanza, 2 de diciembre de 1960.

MIGUEL MANZANARES A., Srlo.

10 D. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.905145	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.